

Nº DE EXPTE. CONVENIO:	BAS/680/2016
OBJETO:	APROBAR EL BORRADOR DEL TEXTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ESCUELA NORUEGA COSTA BLANCA Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI
PARTES FIRMANTES:	Escuela Noruega, Den Norske Skole, y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi
DURACIÓN:	<p>El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá la vigencia del curso académico 2015-2016, el cual se entiende finalizado el 14 de septiembre de 2016.</p> <p>El presente convenio se entiende prorrogado por sucesivos cursos académicos de forma tácita por ambas partes, salvo denuncia expresa de no continuidad por cualquiera de ellas.</p> <p>En cualquier caso la intención de no continuidad en los términos del presente Convenio, deberá realizarse al menos con una antelación de dos meses desde el inicio del siguiente curso académico, considerándose el 15 de septiembre de cada año la fecha de inicio del curso académico a tal efecto, en aras de no perjudicar la actividad formativa</p>
OBLIGACIONES:	<p>El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi pone a disposición del Colegio Noruego Costa Blanca, Den Norske Skole Costa Blanca, las siguientes instalaciones: Instalaciones del Polideportivo, del Pabellón deportivo, de la Casa de Cultura y del Centro Social del Albir según las necesidades de profesores y alumnos del Colegio Noruego Costa Blanca.</p> <p>El Colegio Noruego Costa Blanca, Den Norske Skole Costa Blanca, pone a disposición del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, las siguientes instalaciones: todas las aulas del centro.</p> <p>La puesta a disposición de las instalaciones tanto por parte del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi al Colegio Noruego Costa Blanca, Den Norske Skole Costa Blanca, como por parte del Colegio Noruego Costa Blanca al Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi será previa petición y confirmación de disponibilidad de las mismas.</p> <p>El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la denuncia y resolución del mismo. Asimismo el presente convenio podrá ser resuelto por la común voluntad de las partes otorgantes del mismo. En caso de necesidades sobrevenidas de interés público, el Ayuntamiento puede solicitar, sin posibilidad de reclamar indemnización alguna, la reversión de la autorización de uso de las instalaciones concedida.</p>
OBSERVACIONES:	

Nº DE EXPTE. CONVENIO:	BAS/991/2016
OBJETO:	Ratificar el ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES O FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI Y EL CENTRO

	<p>FORMATIVO MÁSTER FORMACIÓN de 21 de marzo de 2016 en los términos que se detallan en el texto del convenio, que se encuentra incorporado en el expediente administrativo de su razón</p>
PARTES FIRMANTES:	<p>Centro Formativo MÁSTER FORMACIÓN y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi</p>
DURACIÓN:	<p>Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma</p>
OBLIGACIONES:	<p>El centro de trabajo no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno o la alumna que realice actividades formativas en ella, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados.</p> <p>En este caso, se considerará que el alumno o la alumna abandona las prácticas profesionales no laborales, debiendo comunicar este hecho el centro de trabajo al profesor-tutor, quien procederá a darle de baja en la acción formativa.</p> <p>Las prácticas se llevarán a cabo, salvo casos debidamente autorizados, durante el último periodo del curso. El horario se adecuará en la medida de lo posible a las condiciones de los centros de trabajo en los que se realizan. El centro de trabajo no distará más de 30 Km. del lugar de impartición de la parte teórica.</p> <p>El alumnado estará cubierto por el seguro de accidentes regulado en la Orden de la Consellería competente en materia de Formación Profesional para el Empleo en base a la cual se está desarrollando la acción formativa en la que se encuadran las PPNL/FCT.</p> <p>El centro de trabajo pondrá en conocimiento de los representantes de los trabajadores del mismo el Acuerdo, así como los documentos que lo acompañan, antes del comienzo de las PPNL/FCT.</p> <p>El centro de trabajo en el que se desarrollen las prácticas profesionales no laborales (PPNL) o formación en centros de trabajo (FCT), designará un tutor de empresa por cada cinco alumnos o fracción de entre el personal cualificado del mismo, que supervisará y apoyará técnicamente al alumnado, distribuirá las tareas y colaborará en su evaluación.</p> <p>El centro formativo y el centro de trabajo elaborarán conjuntamente el programa formativo de las prácticas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Orden ESSII 897/2013, anteriormente mencionada.</p> <p>En colaboración con el tutor de empresa, el seguimiento y evaluación del alumnado corresponderá a un profesor tutor del centro formativo que haya impartido alguna unidad formativa o módulo propio de la especialidad.</p> <p>Al alumnado se le facilitarán los medios de protección adecuados en materia de prevención de riesgos laborales.</p> <p>En aquellos aspectos que afecten al desarrollo del presente Acuerdo y que no estén regulados específicamente en el mismo se estará a lo que determinen las normas citadas en el "ACUERDAN".</p> <p>Cualquier modificación de las mismas, que implique variación en las estipulaciones del presente Acuerdo y la aparición de nuevas disposiciones durante el período de vigencia del mismo, podrá dar lugar a su modificación, tras consulta y posterior compromiso escrito de las partes.</p> <p>Facultar expresamente a D. Vicente Arques Cortés, Alcalde-</p>

	Presidente del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, para la firma de cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento del mismo.
OBSERVACIONES:	